



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

138/14

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

- 7 MARZO 2015

Montevideo,

VISTO: la solicitud de la empresa **CADONAL S.A.**, tendiente a que se modifique la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha **6 de noviembre del 2013**, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión.-

RESULTANDO: que la empresa solicita modificación de resolución para acogerse la exoneración de **IRAE** correspondiente.-

CONSIDERANDO: la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.-

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974 y en la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998.-

D. 180

VTO. B.
M.E.F.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Inclúyese en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha **6 de noviembre del 2013**, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **CADONAL S.A.**, la exoneración del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por **UI 531.256.282**, equivalente a **54,84%** de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de **13 años** a partir del ejercicio comprendido entre el **01/01/2013** y el **31/12/2013** inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro

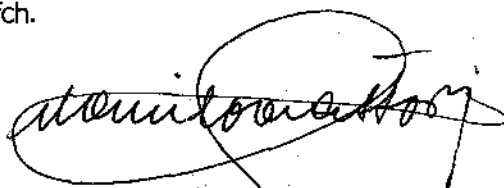
ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del Decreto N° 2/012 de 9 de enero de 2012.-

2º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-----
/fch.



Danilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas



- 7 MAYO 2015
Ing. Carolina Cosse
Ministra de Industria, Energía y Minería